

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 13 de octubre de 2009.—La alcaldesa (ilegible).
09/15515

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de obrador de comidas preparadas, en Pontejos.

Por don Antonio Cavada Grau, con DNI 13679166-P, se solicita licencia de actividad para instalación de obrador de comidas preparada en local a construir anexo a la vivienda de barrio Las Callejas, número 50-A, de Pontejos (Marina de Cudeyo).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 16 de octubre de 2009.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.
09/15796

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Información pública de solicitud de licencia para adecuación de nave para desarrollo de actividad de supermercado, en Anero.

Luis Ortiz en nombre de «PROYECAN ORTAL. S. L.», se ha solicitado licencia para “adecuación de nave para desarrollo de actividad de supermercado” en Anero.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado y en lo que no sea de aplicación por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961.

Ribamontán al Monte, 3 de noviembre de 2009.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.
09/16467

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de la aprobación de la creación de 12 nuevas licencias de auto-taxi con carácter inherente de adaptadas para el municipio de Santander.

Pongo en conocimiento que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 24 de Septiembre de 2009, se han adoptado, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben:

“Visto informe emitido por el Grupo de Investigación de Sistemas de Transporte de la Universidad de Cantabria en el que se analizan las necesidades de creación de nuevas licencias de auto-taxi en la ciudad de Santander, concluyéndose en el mismo que “el número óptimo de nuevas licencias debería ser de 12 y además, adaptadas.”

Vista Resolución de fecha 3 de Agosto de 2009, por la que se acordaba incoar expediente para la creación de 12 nuevas licencias de auto-taxi con carácter inherente de adaptadas para el municipio de Santander, así como otorgar audiencia a las asociaciones profesionales del sector y a las de consumidores y usuarios para presentación de cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegación alguna.

Considerando que en el capítulo segundo del Reglamento Regulador del Servicio de Auto-Taxi en el Término Municipal de Santander se regula la creación de licencias por el Ayuntamiento, estableciéndose que la misma vendrá determinada por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, debiendo tener en cuenta, para acreditar dichas circunstancias, factores que influyan en la oferta y demanda de transporte urbano.

En concreto, se señala que deberá tramitarse expediente al efecto en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, analizándose y ponderándose las cuestiones determinadas en este precepto. Igualmente, se establece que en dicho expediente habrá de otorgarse audiencia a las asociaciones profesionales del sector, así como a las de consumidores y usuarios para presentar alegaciones, en su caso, en el plazo de quince días, trámites que ya han quedado cumplidos como se señalara anteriormente.

Considerando que el Artículo 7 del citado Reglamento establece que la competencia para la creación de nuevas licencias de auto-taxi corresponde al Pleno u órgano que resulte competente conforme a la normativa vigente en cada momento, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente procedan.

Por todo ello, el Concejal Delegado de Protección Ciudadana propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la creación de 12 nuevas licencias de auto-taxi con carácter inherente de adaptadas para el municipio de Santander.

Segundo.- Ordenar la incoación del pertinente procedimiento para el otorgamiento de las licencias.”

Contra dichos acuerdos, definitivos en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que se entienda convenir a su derecho.

Santander, 24 de septiembre de 2009.—El alcalde, Íñigo J. de la Serna Hernáiz.
09/16206

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de la solicitud de licencia de actividad para la instalación de un taller de carpintería, en Pechón.

Por don Raúl Hevia Sánchez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal de actividad